CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Divisorio, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó sendos escritos de solicitud de reemplazo del secuestre actuante en este asunto y señalamiento de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de enero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**DIVISORIO**
Demandantes**:**	**NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, C.24.620.950** **MERY ESPINOSA DE VARÓN, C.24.620.997** **MARÍA OFIR ESPINOSA DE REYES, C.24.326.293** **LUZ ELI ESPINOSA DE GIRALDO, C.24.627.405** **MARÍA NELLY ESPINOSA GIRALDO, C.24.621.017**
Demandados:	**DUBER ESPINOSA GIRALDO, C.15.907.555** **JOSÉ DUVÁN ESPINOSA GIRALDO, C.15.904.450** **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALICIA GIRALDO DE ESPINOSA**
Radicado:	**17001-40-03-010-2018-00189 -00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos de solicitudes allegados a este proceso y se procede a decidir lo pertinente.

En consecuencia, por ser procedente, el despacho accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, relevando del cargo de secuestre en este proceso a la empresa Gestión y Soluciones S.A.S., y procediendo a designar de la lista de Auxiliares de la Justicia y como nuevo secuestre a CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, con cédula Nro.75.078.252, quien se localiza en la carrera 19 # 54-04 de Manizales, teléfono celular 3167207719, correo electrónico tillo4444@gmail.com . Notifíquesele la designación, para que proceda a manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes.

Notifíquese esta decisión a la empresa Gestión y Solución S.A.S., por medio del correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com , para que rinda el informe definitivo de su gestión y así decretarle los honorarios definitivos; para lo cual se le concede un término de diez (10) días, a partir de la comunicación de este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 4º del artículo 411 del Código General del Proceso,se fija el día **MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8.30 A.M.**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia de **REMATE del %50** del bien inmueble, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: un lote de terreno rural, con casa de habitación, cultivos de café y todos los demás enseres para el beneficio del mismo, y demás dependencias y anexidades, de una extensión superficiaria de 10-000 HAS (10

HECTAREAS).

UBICACIÓN: En el paraje de Hoyo Frio o Quiebra del Zarzo, fracción del Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales e identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-119023.

El bien inmueble en su totalidad se encuentra avaluado en $540.000.000 millones de pesos, por lo que el avalúo del 50% corresponde a $270.000.000 millones de pesos.

En virtud de los lineamientos del Decreto 806 de 2.020, en concordancia con el artículo 452 ibidem, se **INFORMA** que la subasta se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo, al que deberán acceder todos los interesados desde cualquier plataforma digital (computador, celular, Tablet, etc.) mediante el siguiente link de acceso a la audiencia de remate aquí programada:

https://call.lifesizecloud.com/13155739

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del Juzgado cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso Ejemplo "OFERTA REMATE X-20-1XX" dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (veri instructivo para asignar clave a documento, el cual deberá consultarse en la página de la rama judicial en el siguiente link:
http://www.ramajudicial.gov.co/documents/12166575/46229732/instructivo+archivo+protegido+word.pdf/652eed62-67a6-4ff3-9abd-3da0a7095dbd
adjunto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el artículo 451 de la norma mencionada (consignación para hacer postura).

Las ofertas se recibirán únicamente de manera virtual con las recomendaciones realizadas en el párrafo anterior

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, se deberá dar inicio a la apertura de los sobres, paralo cual se compartirá pantalla y se procederá a abrir los mensajes presentados por cada oferente solicitándoseles las claves electrónicas para lo cual deberán estar conectados y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

El aviso se publicará por una sola vez, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble referido, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días ala fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 450 ibidem, se tendrá como base de postura el 70% del avalúo del bien, siendo postor admisible quien previamente deposite el 40% de dicho valor y presente oferta en los términos indicados.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago de precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 448 y

siguientes, y concordantes, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 9 el 21 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d37846df9da4c047693112f74b1b3ffa2c958db02e908bf039e8dfa18f28e65c

Documento generado en 20/01/2022 10:52:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica